

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ESTIPULACIONES GENERALES**

Entre los suscritos a saber **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará SDDE, y por la otra **MARIA ALEJANDRA OSORIO ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.607 de Bogotá, quien en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa como Representante legal de la Asociación Colombiana de las Micro, pequeñas y medianas empresas ACOPI- Bogotá Cundinamarca, entidad gremial, independiente, e carácter permanente y sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por Certificación No. 0002501 del 11 de marzo de 1997 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en Cámara de Comercio el 20 de mayo de 1997, con el No. 00005244 del Libro de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION COLOMBIANA POPULAR DE INDUSTRIALES ACOPI SECCIONAL BOG., identificada con NIT 860015715-3 y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido en suscribir las presentes estipulaciones generales, adicional al convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que la entidad llevo a cabo la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, del **Convenio de Asociación No. 905-2022** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes.

SEGUNDA. – Que el convenio fue adjudicado a la Asociación Colombiana de las Micro, pequeñas y medianas empresas ACOPI- Bogotá Cundinamarca mediante plataforma transaccional SECOP II.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSO HUMANO ORIENTADOS A CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES DE BOGOTÁ MEDIANTE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA CONEXIÓN CON EL MERCADO

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto al proceso denominado “Anexo técnico Fortalecimiento Mypimes 2022”.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual o a personal con la experiencia requerida para garantizar el objeto del contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la adecuada ejecución del convenio, así como brindar la información con la calidad y oportunidad a la SDDE, cuando ésta sea requerida acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del convenio.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados extraordinariamente, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del convenio.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de recursos desembolsados por la SDDE en el presente convenio.
10. Certificar y demostrar que el asociado cuenta con los recursos en dinero de mínimo el 30% del valor del convenio. Asimismo, demostrar la ejecución de dichos recursos en dinero en adquisiciones de bienes o servicios relacionados con el objeto del convenio y demostrado conforme a las buenas prácticas contables.
11. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del Convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retomar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
12. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

13. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
15. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas por parte del supervisor, para la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Prestar los servicios objeto de este convenio atendiendo los tiempos indicados en la propuesta, los estudios y los parámetros establecidos, asumiendo la obligación de cumplir con todo lo ofrecido y con todas las obligaciones legales que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del convenio.
2. Elaborar y entregar el plan de trabajo, cronograma y productos con la calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el presente convenio de asociación, para ser aprobados por la supervisión.
3. Elaborar y entregar un documento con la descripción del programa de formación con la metodología a usar y la descripción del proceso de convocatoria y selección.
4. Elaborar y entregar un informe que incluya el perfil y trayectoria de los panelistas.
5. Entregar el registro audiovisual que dé cuenta del desarrollo de las sesiones de formación (pantallazos de los participantes, fotos, listas de asistencia con firma, formularios de asistencia, videos o grabaciones de las sesiones o todo tipo de evidencia de la participación de los micro empresarios en el proceso)
6. Elaborar y entregar un informe de los resultados obtenidos por los ciento sesenta (160) empresarios en los módulos de formación y su nivel de satisfacción (encuestas)
7. Entregar un informe con la descripción del proceso de selección y ejecución para la feria (40 beneficiarios) con registros fotográficos y evidencias.
8. Presentar un informe con la descripción de lo sucedido en el evento y evidencia fotográfica de la participación de la SDDE en la agenda del Evento de Mipymes.
9. Gestionar y entregar una Base de datos del registro de los 160 participantes de formación (la base no debe tener registros repetidos o cédulas no comprobadas). Es pertinente mencionar que la información remitida debe cumplir con la estructura definida por la Oficina Asesora de Planeación para el registro de beneficiarios en el Sistema Unificado de Información Misional (SUIM).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

10. Elaborar y presentar un informe técnico final que muestre los resultados obtenidos del presente convenio, indicando los principales logros, dificultades, lecciones aprendidas y sugerencias a considerar para futuros eventos a desarrollar en conjunto.
11. Un informe mensual de ejecución financiera conforme al formato código:GF-P7-F2 se debe entregar hasta la liquidación del convenio. Se debe presentar a más tardar el día 6 de cada mes y se debe anexar un documento donde se presente el discriminado de los gastos del recurso de la SDDE y de la contrapartida con sus respectivos soportes.
12. Presentar un informe final de ejecución financiera consolidado con el gasto respectivo de las dos partes que intervienen en el convenio.
13. Presentar los diferentes informes y datos que se requiera, que den cuenta de la adecuada ejecución física y financiera del convenio, en el momento que sean solicitados por el supervisor.
14. Participar del comité mensual de seguimiento del convenio.

Productos:

PRIMER DESEMBOLSO:

1. Elaborar y entregar el plan de trabajo y cronograma con la calidad de información, cantidad y oportunidad establecidas en el presente convenio de asociación, para ser aprobados por la supervisión.
2. Elaborar y entregar un documento con la descripción del programa de formación, con la metodología a usar, temario de los talleres a dictar con su descripción. Informe que incluya el perfil y trayectoria de los panelistas.
3. Elaborar y entregar un documento con la descripción del proceso de convocatoria y selección de los 160 participantes.

SEGUNDO DESEMBOLSO:

1. Elaborar y entregar un documento con el avance del programa de formación, que incluya soportes de los talleres dictados hasta la fecha, registro audiovisual que dé cuenta del desarrollo de las sesiones de formación virtual como: pantallazos de los participantes, memorias de las sesiones, listado o base de datos verificada de la asistencia donde se pueda comprobar que los participantes estuvieron en cada sesión, registro fotográfico, videos o grabaciones de las sesiones o todo tipo de evidencia de la participación de los microempresarios en el proceso.
2. Entregar un Informe con la descripción de los avances de la Feria (40 beneficiarios) que incluya: justificación, objetivos, descripción de la ejecución, convocatoria, selección, descripción de montaje y del desarrollo de la feria, indicadores como cantidad de participantes, cantidad de mujeres, cantidad de jóvenes menores de 25 años y cantidad adultos mayores de 50 años, indicadores de ventas, nivel de satisfacción de los participantes. Se deben incluir registros fotográficos y evidencias comprobables.
3. Entregar un informe con el avance del desarrollo de Evento de Mipymes. Descripción del montaje del evento, desarrollo del evento y participación de la SDDE en la agenda académica.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

TERCER DESEMBOLSO:

1. Gestionar y entregar la base de datos final del registro de los 160 participantes de formación (la base no debe tener registros repetidos o cédulas no comprobadas). Debe contener toda la información y estar en el orden solicitado del SUIM.
2. Entregar un informe con la descripción del proceso que se llevó a cabo para la inscripción de los 40 participantes seleccionados para la feria “Hecho en Bogotá”, con el fin de estar en la plataforma MARKET - HECHO EN BOGOTÁ, que incluya infografías, fotos, pantallazos de la plataforma.
3. Entregar un informe técnico final que muestre los resultados finales obtenidos en cada uno de los tres componentes del presente convenio, indicando los principales logros y resultados, dificultades, lecciones aprendidas y sugerencias a considerar para futuros eventos a desarrollar en conjunto. Debe incluir evidencias fotográficas de todos los momentos del fortalecimiento, feria y evento y la entrega de los listados de asistencia, inscripciones y resultados de percepción de los visitantes y beneficiarios.
4. Presentar un informe final de ejecución financiera consolidado con el gasto respectivo de las dos partes que intervienen en el convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDDE

1. Realizar el pago y/o desembolsos al asociado, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del ASOCIADO definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. Realizar los desembolsos pactados en el presente convenio oportunamente, para el adecuado ejecución del convenio
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. Brindar la asesoría necesaria para el adecuado gestión de la plataforma SUIM por parte del asociado
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS mcte (\$286.500.000), incluido IVA, y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar.

APORTES DEL ASOCIADO: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$86.500.000), en dinero incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

APORTES DE LA SDDE: En total la SDDE aporta \$200.000.000, divididos así: la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$158.069.165) en dinero y para la realización de la feria la SDDE aportará CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$41.930.835) en especie (este recurso puede tener modificaciones según el real ejecutado al finalizar el evento). Este valor se calculó, según el presupuesto de ejecución del programa, esto se destinará para la realización del componente de la feria se contará con los soportes de la ejecución.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de la SDDE se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1368 de fecha 11 de noviembre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDDE.

SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Por parte de la SDDE, se desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 10% de los recursos aportados por la SDDE, equivalentes a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$15.806.916 M/CTE) EN DINERO ; previa presentación de los productos:

1. Elaborar y entregar el plan de trabajo y cronograma con la calidad de información, cantidad y oportunidad establecidas en el presente convenio de asociación, para ser aprobados por la supervisión.
2. Elaborar y entregar un documento con la descripción del programa de formación, con la metodología a usar, temario de los talleres a dictar con su descripción. Informe que incluya el perfil y trayectoria de los panelistas.
3. Elaborar y entregar un documento con la descripción del proceso de convocatoria y selección de los 160 participantes.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 70% de los recursos aportados por la SDDE equivalentes a CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$110.648.416 M/CTE); previa presentación de los productos:

-Elaborar y entregar un documento con el avance del programa de formación, que incluya soportes de los talleres dictados hasta la fecha, registro audiovisual que dé cuenta del desarrollo de las sesiones de formación virtual como: pantallazos de los participantes, memorias de las sesiones, listado o base de datos verificada de la asistencia donde se pueda comprobar que los participantes estuvieron en cada sesión, registro fotográfico, videos o grabaciones de las sesiones o todo tipo de evidencia de la participación de los microempresarios en el proceso.

-Entregar un Informe con la descripción de los avances de la Feria (40 beneficiarios) que incluya: justificación, objetivos, descripción de la ejecución, convocatoria, selección, descripción de montaje y del desarrollo de la feria, indicadores como cantidad de participantes, cantidad de mujeres, cantidad de jóvenes menores de 25 años y cantidad adultos mayores de 50 años, indicadores de ventas, nivel de satisfacción de los participantes. Se deben incluir registros fotográficos y evidencias comprobables.

-Entregar un informe con el avance del desarrollo de Evento de Mipymes. Descripción del montaje del evento, desarrollo del evento y participación de la SDDE en la agenda académica.

La suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$41.930.835) será aportada en especie para la realización de la feria, según el real ejecutado y contará con los soportes de la ejecución, según parámetros establecido en la estrategia "Hecho en Bogotá".

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 20% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$31.613.833 M/CTE); previa presentación de los productos:

-Gestionar y entregar la base de datos final del registro de los 160 participantes de formación (la base no debe tener registros repetidos o cédulas no comprobadas). Debe contener toda la información y estar en el orden solicitado del SUIM.

-Entregar un informe con la descripción del proceso que se llevó a cabo para la inscripción de los 40 participantes seleccionados para la feria "Hecho en Bogotá", con el fin de estar en la plataforma MARKET - HECHO EN BOGOTÁ, que incluya infografías, fotos, pantallazos de la plataforma.

-Entregar un informe técnico final que muestre los resultados finales obtenidos en cada uno de los tres componentes del presente convenio, indicando los principales logros y resultados, dificultades, lecciones aprendidas y sugerencias a considerar para futuros eventos a desarrollar en conjunto. Debe incluir evidencias fotográficas de todos los momentos del fortalecimiento, feria y evento y la entrega de los listados de asistencia, inscripciones y resultados de percepción de los visitantes y beneficiarios.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

-Presentar un informe final de ejecución financiera consolidado con el gasto respectivo de las dos partes que intervienen en el convenio.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la SDDE, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la SDDE deberá verificar que el ASOCIADO se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El Asociado entregará el certificado de pago de parafiscales al mes cumplido para cada uno de los pagos.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

Durante el trámite de suscripción de convenios y como obligación a cargo del ASOCIADO se deberá establecer el adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al Tesoro Distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica).

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será Tres (3) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de asociación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio a celebrar será ejercida a través de la Subdirectora de Emprendimiento y Negocios o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO y a la Oficina Asesora Jurídica. Por parte del ASOCIADO ejercerá la vigilancia y control del presente convenio la Gerente de la Gerencia de Plataformas o quien haga sus veces. El ASOCIADO podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado, sin que este hecho requiera modificación del convenio.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con lo indicado en el estudio previo

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la SDDE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la SDDE.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción. **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** por un valor equivalente al 200 SMLMV del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El ASOCIADO autoriza expresamente a la SDDE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del convenio, por motivos a ella imputables, la SDDE, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la SDDE, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en los estudios previos y la oferta, los cuales forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del convenio por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, la SDDE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SDDE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la SDDE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SDDE y el ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la SDDE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad de la SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es conjunta entre las partes, quienes podrán utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de estas. No obstante, las obras proseguidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La SDDE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del convenio pertenecerán a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio queda autorizada por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C., y los municipios en los que tiene jurisdicción el ASOCIADO.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.